



Libertad y Orden

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO.

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 de fecha 1 de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 0072 del 10 de noviembre de 2011, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.906.922 de Bogotá D.C, quien obra en nombre propio, en adelante **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010, en los demás decretos reglamentarios y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Viceministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio. 2. Que de acuerdo con la certificación de fecha 2 de enero de 2012, expedida por la Viceministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el estudio previo relacionado en el considerando anterior, el Secretario General hace constar que **LA CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato. 3. Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, mediante comunicación de fecha 3 de enero de 2012, certificó la inexistencia de disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la Dirección de Cambio Climático. 4. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, consistentes en apoyar el análisis de los mercados voluntarios de emisiones de GEI, así como la identificación y promoción de iniciativas empresariales y territoriales de reducción de emisiones de estos gases y la Evaluación de Necesidades Tecnológicas para el cambio climático en el marco de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, **LA CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con los pagos correspondientes a salud y pensión, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. 2. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 3. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda su actividad contractual. 4. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos se determinen. 5. Para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental **LA CONTRATISTA** deberá asistir y participar en los talleres, convocatorias y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Trabajar en conjunto con el sector industrial, a partir de diagnósticos sectoriales, en la formulación de programas, acciones, medidas, políticas y proyectos de mitigación de Gases de Efecto Invernadero en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo Bajo en Carbono de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales. 2. Promover el fortalecimiento de capacidad en el sector industrial que permita asegurar una adecuada formulación, implementación y seguimiento de programas, acciones, medidas, políticas y proyectos de mitigación de cambio climático en el marco de la Estrategia de Desarrollo Bajo en Carbono. 3. Preparar con el sector industrial los mecanismos y herramientas de seguimiento a la implementación de los programas, acciones, medidas, políticas y proyectos de mitigación de Gases de Efecto Invernadero de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales. 4. Promover y divulgar metodologías de cálculo y opciones de reducción de emisiones de gases efecto invernadero en el sector industrial, incluyendo aquellas elegibles al MDL y a los actuales mercados voluntarios, guiando al desarrollador del proyecto en las etapas de diseño, formulación e implementación según los lineamientos nacionales e internacionales. 5. Apoyar el diagnóstico del estado actual de los sistemas de monitoreo y reporte que existan en el país que sirvan como base para el establecimiento de sistemas de medición, reporte y verificación de medidas de mitigación del cambio climático. 6. Elaborar conceptos técnicos relacionados con las opciones de participación del sector industrial en los mercados internacionales de carbono existentes y emergentes de acuerdo con los requerimientos de las demás dependencias del Ministerio, instituciones gubernamentales y no gubernamentales. 7. Apoyar el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO.

proceso de construcción de capacidad de los sectores para la generación de inventarios corporativos de GEI y la identificación de indicadores de carbono eficiencia que se conviertan en herramientas de diferenciación y competitividad para las empresas colombianas. **8.** Apoyar a los sectores en la evaluación de necesidades tecnológicas y en el fortalecimiento de transferencia de tecnología para la mitigación del cambio climático en el país, como parte de los objetivos de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono. **9.** Apoyar el diseño de estrategias para enfrentar los impactos económicos en las exportaciones colombianas que podrían generarse por la aparición de barreras no arancelarias y de frontera asociadas a la implementación de estándares internacionales de huella de carbono de producto. **10.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **11.** Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza deban divulgarse. **12.** En caso de que el CONTRATISTA sea auditor de calidad, desarrollar las auditorías que se le asignen y presentar los informe correspondientes a la Oficina de Control Interno del Ministerio. **13.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos que durante cada mes le sean asignados por el respectivo Coordinador / Supervisor. **14.** Las demás que sean acordadas entre el supervisor y el contratista y que permitan el cumplimiento efectivo del objeto contractual. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** Por su parte, el MINISTERIO se obliga a: **1.** Pagar a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato, en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete LA CONTRATISTA. **3.** Suministrar a LA CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4.** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato, será de 4 meses, contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato, es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$18.820.112)**, el cual se pagará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2012. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, se pagará a LA CONTRATISTA en cuatro (4) pagos por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$ 4.705.028) M/CTE cada uno**, contra entrega de los informes respectivos y presentación de certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán contra entrega de los informes respectivos, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes a salud y pensión, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. Los honorarios correspondientes serán consignados por el MINISTERIO a LA CONTRATISTA en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA No. 20105850463. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MINISTERIO podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 14912 del 13 de enero de 2012, expedido por el MINISTERIO. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato, será ejercida por la Viceministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para cada pago, que LA CONTRATISTA haya realizado el pago de sus aportes a salud y pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, “*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a los Grupos de Finanzas y Presupuesto y de Contratos de la Secretaría General del Ministerio. **NOVENA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** LA CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito, cuatro (4) Informes periódicos de actividades, en el cual LA CONTRATISTA registre las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Además de los informes señalados, LA CONTRATISTA deberá presentar aquellos que le solicite el supervisor del contrato, siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes de actividades deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato y su presentación será requisito para el pago de los honorarios pactados. **DECIMA.- GARANTÍA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir una garantía,



Libertad y Orden

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO.

a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 3º del Decreto 4828 de 2008 (esto es póliza de seguros, fiduciaria mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de título valores, depósito de dinero en garantía), que ampare **a) Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **b) Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Ministerio evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Grupo de Contratos del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN:** LA CONTRATISTA, deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes en el Grupo de Contratos del Ministerio. **PARAGRAFO:** En el caso de que el valor del presente contrato sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del MINISTERIO, no se requerirá de la publicación establecida en la presente cláusula, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de LA CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de LA CONTRATISTA, éste deberá comunicarlo por escrito al supervisor y al MINISTERIO inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo EL MINISTERIO a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, LA CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MINISTERIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra LA CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, LA CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO. **DÉCIMA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El MINISTERIO podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando LA CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para LA CONTRATISTA, quien se hará acreedora las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de LA CONTRATISTA. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de LA CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA, El MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** LA CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a pagar



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO.

una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el **MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, **LA CONTRATISTA** y el supervisor. Si **LA CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MINISTERIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del supervisor y **b)** Certificación de saldos del presente contrato, expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** **LA CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 del Decreto reglamentario 2474 de 2008, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el **MINISTERIO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **LA CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el **MINISTERIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo. 2). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo; 3). Propuesta de **LA CONTRATISTA** y documentos pertinentes. 4) Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano. 5) La certificación sobre idoneidad y experiencia de **LA CONTRATISTA**, expedida por el Ordenador del Gasto. 6) Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO** y **LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. 7) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO.

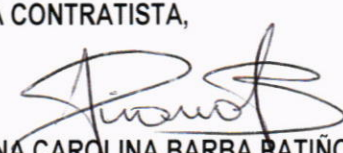
en la fecha de suscripción del mismo por las partes y efectuado el registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos. **VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGESIMA NOVENA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** El **MINISTERIO** recibirá notificaciones en la Calle 37 No. 8 - 40 y **LA CONTRATISTA** en la Calle 5 sur No. 78 L-81 Bloque G4 apto 402 ambas en la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **18 ENE 2012**

EL MINISTERIO,


ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

LA CONTRATISTA,


DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO
C.C. 52.906.922 de Bogotá .

 Proyectó: Fernando Ojeda Orejarena/Abogado Grupo Contratos
Revisó: Javier M. Gamez Vizcaino-Coordinador Grupo de Contratos


RP 15012
19/01/12



04
75

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO.

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011 y Acta de Posesión No. 080 del 01 de noviembre de 2011 y en virtud de la Resolución de Delegación No. 0072 del 10 noviembre de 2011 por la cual se delegan las facultades en materia contractual, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, por una parte y **DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.906.922, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 100 de 2012 suscrito entre las misma partes, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 18 de enero de 2012, las partes suscribieron el Contrato, de Prestación de Servicios Profesionales No. 100 de 2012 cuyo objeto es: *"La **CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a prestar sus servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, consistentes en apoyar el análisis de los mercados voluntarios de emisiones de GEI, así como la identificación y promoción de iniciativas empresariales y territoriales de reducción de emisiones de estos gases y la Evaluación de Necesidades Tecnológicas para el cambio climático en el marco de la Estrategia Colombiana de Desarrollo bajo en carbono"*. 2. Que en la Cláusula cuarta del Contrato se estableció el plazo de ejecución a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir desde el 20 de enero hasta el 21 de mayo de 2012. 3. Que en la clausula quinta del referido contrato, se fijó el valor del mismo en la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE. (\$18.820.112)**. 4. Que mediante memorando No. 8250-330678 con fecha 24 de abril de 2012, la supervisora del contrato con visto bueno de la Directora de Cambio Climático, solicitó adicionar el valor del mismo y prorrogar el plazo de ejecución, manifestando lo siguiente: *"(...) teniendo en cuenta que en el área a mi cargo no existe personal de planta suficiente, y que analizadas las estrictas necesidades del servicio, persiste la justificación planteada en los estudios previos (...)"*. 5. Que en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente otrosí, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 100 de 2012, en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 9.410.056)**, para un valor total del contrato de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$ 28.230.168)**. **SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la adición se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 100712 de fecha 23 de abril de 2012, expedido por el **MINISTERIO**. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El **MINISTERIO** pagará a la **CONTRATISTA**, el valor de la Adición del presente otrosí, en dos (2) pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$4.705.028)** cada uno, conforme a la certificación del supervisor del contrato, previa presentación por parte de la **CONTRATISTA** del informe y del certificado de pago de los aportes Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en SMLV. **TERCERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato en dos meses más, desde el 22 de mayo de 2012. **CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA:** La contratista se obliga a ampliar los plazos de las pólizas de garantía única constituidas,

yl

8



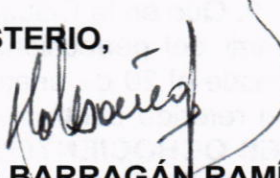
OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO.

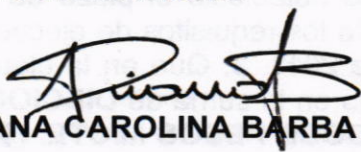
adicionándolas proporcionalmente al valor y al término pactados en el presente documento. **QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente otrosí y obliga jurídicamente a las partes, **a.** Memorando No. 8250-3-30678 con fecha 24 de abril de 2012, suscrito por la Directora de Cambio Climático. **b.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101712 de fecha 23 de abril de 2012. **SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí, se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y la expedición de registro presupuestal. Para su ejecución, se requiere **1).** Constitución de la Modificación a la Garantía Única por parte de la **CONTRATISTA.** **2).** La aprobación de la Modificación de la Garantía Única por parte del **MINISTERIO.** **3).** La publicación en el Diario Único de Contratación estará a cargo del **MINISTERIO** previo el pago de los derechos respectivos por parte de la **CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, cuando a ello hubiere lugar. **SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 100 de 2012 no modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Dado en Bogotá D.C., a los **10 MAY 2012.**

EL MINISTERIO,

LA CONTRATISTA.


ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General.


DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO

Proyectó: Argenis Maldonado./ Abogada Contratos
Revisó. Javier Miguel Gamez V./ Coordinador Grupo Contratos.

RP 101612



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Versión: 0

Última Actualización

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO

OBJETO	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, consistente en apoyar el análisis de los mercados voluntarios de emisiones de GEI, así como la identificación y promoción de iniciativas empresariales y territoriales de reducción de emisiones de estos gases y la Evaluación de Necesidades Tecnológicas para el cambio climático en el cambio de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono.
CONTRATANTE	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONTRATISTA	DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO
VALOR TOTAL	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRENTA CIENTO SESENTA Y OCHO M/CTE. (\$28.230.168.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Cuatro (4) meses, contados a partir del día de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	18 de Enero de 2012
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	20 de Enero de 2012
FECHA ANTICIPADA DE TERMINACION DEL CONTRATO	10 de julio de 2012
SUPERVISORA	Andrea García Guerrero

LUISA FERNANDA BALLEEN MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 51.968.808, quien en su calidad de Asesora encargada de las funciones del Despacho del Secretario General, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 1399 del 29 de junio de 2012 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0072 de 10 de noviembre de 2011, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en adelante el **MINISTERIO**, y **DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.906.922, **CONTRATISTA**, hemos convenido al tenor de lo establecido en el numeral 2º de la cláusula vigésima sexta del contrato, suscribir el acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 100 de 2012, celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y **DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 100 de 2012 fue suscrito el día 18 de enero y perfeccionado el 20 de enero de 2012
2. Que para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales No. 100 de 2012, el Grupo de Finanzas y Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14912 del 13 de enero de 2012, y el Registro Presupuestal No. 15012 del 19 de enero de 2012.
3. Que el plazo de ejecución del contrato, se pactó en cuatro (4) meses, contados a partir de su perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Versión: 0
Última Actualización

4. Que mediante Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 100 de 2012 se adicionó el valor y se prorrogó el plazo en dos meses más es decir hasta el 19 de julio de 2012.
5. Que mediante la Póliza No- 12-44-101058111 expedida por Seguros del Estado S.A., con fecha de expedición 20 de enero de 2012, y el anexo del 14 de mayo de 2012 se garantizó el cubrimiento de las obligaciones del contrato.
6. Que mediante memorando 8300-3-14576 del 9 de febrero de 2012 fue designada como Supervisora del Contrato 100 de 2012, la Dra. Andrea García Guerrero de la Dirección de Cambio Climático.
7. Que mediante oficio del 10 de julio de 2012, DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO, solicitó a la Supervisora del Contrato la terminación anticipada del contrato 100 de 2012, a partir del 10 de julio de 2012.
8. Que mediante memorando No. 8250-2-40309 del 10 de julio de 2012, la Directora de Cambio Climático ANDREA GARCIA GUERRERO, solicitó al Grupo de Contratos, adelantar los trámites pertinentes para la terminación por mutuo acuerdo del contrato No. 100 de 2012, a partir del 10 de julio de 2012.
9. Documentos que forman parte integral de la presente acta:
 - ♦ Oficio del 10 de julio de 2012, de DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO, dirigido a ANDREA GARCIA GUERRERO, mediante el cual solicita la terminación anticipada del contrato.
 - ♦ Memorando No. 8250-2-40309 del 10 de julio de 2012, suscrito por la Directora de Cambio Climático ANDREA GARCIA GUERRERO
10. La **SUPERVISORA** deja constancia expresa de lo siguiente:
 - Que la CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MINISTERIO por todo concepto.
 - Que la CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. 100 de 2012, suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO, a partir del 10 de julio de 2012.



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Versión: 0

Última Actualización

SEGUNDO: Proceder con el Acta de Liquidación de conformidad con la cláusula Décima Novena del contrato de prestación de servicios No. 100 de 2012

En constancia se firma en Bogotá D.C., 17 JUL 2012

EL MINISTERIO

LUISA FERNANDA BALLEEN MARTINEZ
Secretaria General (E)

LA CONTRATISTA,

DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO
C.C. No. 52.906.922



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS No. 100 DE 2012**

RAFAEL JOSÉ ESPINOSA ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.892.050, quien en su calidad de Coordinador del Grupo de Contratos, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 1328 y Acta de Posesión No. 244 del 8 de agosto de 2012 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, con NIT No. 830-115-395-1, y **DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.906.922 de Bogotá, quien obra en nombre propio, en adelante **LA CONTRATISTA**, hemos convenido al tenor de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la Cláusula décimo novena del Contrato, suscribir el acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 100 de 2012, suscrito entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y **DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO**, previas las siguientes consideraciones:

1.

Contrato No.	100 de 2012
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, consistentes en apoyar el análisis de los mercados voluntarios de emisiones de GEI, así como la identificación y promoción de iniciativas empresariales y territoriales de reducción de emisiones de estos gases y la Evaluación de Necesidades Tecnológicas para el cambio climático en el marco de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono
CONTRATANTE	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONTRATISTA	DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO
VALOR INICIAL	DIECIOCHO MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$18.820.112)
VALOR FINAL	VENTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$28.230.168)
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	19 de enero de 2012
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 de enero de 2012 al 10 de julio 2012
FECHA DE LEGALIZACIÓN	20 de enero de 2012
OTROSÍ	OTROSI No. 1 PRORROGA Y ADICIÓN A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2012
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	10 de Julio de 2012
SUPERVISIÓN	DIRECTORA DE CAMBIO CLIMÁTICO



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS No. 100 DE 2012**

2. Que de acuerdo con el informe final elaborado por el supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor Total del Contrato	\$ 28.230.168	\$
Valor Ejecutado	\$	\$ 26.661.825
Saldo no ejecutado a liberar (si aplica)	\$	\$1.568.343
SUMAS IGUALES	\$28.230.168	\$28.230.168

3. Que de acuerdo a lo anterior, el contrato fue terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, razón por la cual se debe liberar a favor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el valor equivalente a: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 1'568.343)

4. Que el SUPERVISOR, deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que **LA CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el Ministerio por todo concepto.
- Que con base en el informe final de supervisión el, **LA CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes de seguridad social, de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. *Documentos que forman parte integral de la presente acta:*

- a. Informe final de actividades realizadas por el supervisor de fecha 3 de diciembre de 2012 debidamente firmado.
- b. Certificación de Saldos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**, del 7 de diciembre de 2012.

En consideración a lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 100 de 2012, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Diana Carolina Barba Patiño.

SEGUNDO: Ordenar la liberación de la suma de \$1.568.343, según lo dispuesto en el presente proveído.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente

Ministerio del Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS No. 100 DE 2012**

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo una vez se suscriba la presente acta de liquidación.

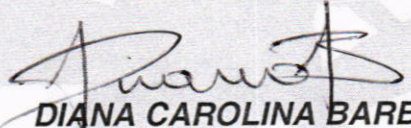
CUARTO: Teniendo en cuenta que las partes no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción, actuación, o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los **18 DIC 2012**

EL Ministerio

EL CONTRATISTA


RAFAEL JOSÉ ESPINOSA ORTEGA
Coordinador del Grupo de Contratos


DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO
C.C. 52.906.922

Proyectó: Diana Carolina Barba
Revisó: Dora Segura 